

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE CHILE
Martes 16 de Noviembre de 2010

Servicio Nacional de Aduanas

Dirección Nacional

**MODIFICA RESOLUCIÓN N° 943 AFECTA, DE
2003**

(Resolución)

Núm. 1.000 afecta.- Valparaíso, 16 de septiembre de 2010.- Vistos: La resolución N° 943, de fecha 30 diciembre 2003, que fija normas para la concesión de las franquicias establecidas en la partida 0012 de la Sección 0 del Arancel Aduanero.

Considerando:

La necesidad de mantener la normativa antes citada debidamente actualizada, en el sentido de agregar que el “Certificado de donación u otro antecedente pertinente”, uno de los requisitos para impetrar la citada franquicia, debe estar visado por el Cónsul de Chile acreditado ante el lugar en que se emite dicho documento y asimismo legalizado ante el Ministerio de Relaciones Exteriores en nuestro país;

Que, asimismo, se hace necesario agregar como requisito en el caso de donaciones de vehículos usados, la exigencia de un “Certificado del valor del vehículo usado, extendido por el Subdepartamento de Valoración del Servicio de Aduanas”.

Teniendo presente: Las facultades que me confiere el artículo 4°, en sus numerales 7° y 8° del Estatuto Orgánico del Servicio, y la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón, dicto la siguiente:

Resolución:

I. Modificase la resolución afecta N° 943, de fecha 30 diciembre 2003, como se indica:

1.- Agrégase en el numeral II, referido a los “Requisitos para impetrar la franquicia”, lo siguiente:

1.1. En lo concerniente al “Certificado de donación u otro antecedente pertinente”, la expresión “visado por el Cónsul de Chile acreditado ante el lugar en que se emite dicho documento, debidamente legalizado ante el Ministerio de Relaciones Exteriores en nuestro país”.

1.2. Un nuevo requisito consistente en un “Certificado de valoración para vehículo usado”, extendido por el Subdepartamento de Valoración del Servicio Nacional de Aduanas.

II. - Modificase el numeral VI, sobre “Consideraciones generales”, de acuerdo al siguiente tenor:

“La resolución que se dicte para otorgar el beneficio contemplado en la partida 0012 de la Sección 0 del Arancel Aduanero, debe señalar expresamente que la importación está exenta del I.V.A. de conformidad al inciso 2° del numeral 7° de la letra B) del artículo 12 del D.L. N° 825, de 1974, cuando se trate de donaciones y socorros calificados como tales, a juicio exclusivo del Servicio Nacional de Aduanas, destinadas a corporaciones y fundaciones y a las universidades”.

III.- La presente resolución empezará a regir transcurridos sesenta días desde la fecha de su publicación en el Diario Oficial.

Tómese razón, anótese y comuníquese.- Gonzalo Sepúlveda Campos, Director Nacional de Aduanas.

CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
Unidad Jurídica

**Cursa con alcances resolución N° 1.000, de 2010,
de la Dirección Nacional de Aduanas**

N° 5.558.- Valparaíso, 28 de octubre de 2010.- Esta Entidad de Control ha dado curso al documento del rubro, mediante el cual se modifica la resolución N° 943, de 2003, de la Dirección Nacional de Aduanas, por encontrarse ajustado a derecho, pero cumple con hacer presente que la ley orgánica del Servicio Nacional de Aduanas, a la que se alude en la parte expositiva del acto en examen, fue aprobada por el decreto con fuerza de ley N° 329, de 1979, del Ministerio de Hacienda, lo que se ha omitido consignar en la especie.

Asimismo, cabe precisar que el orden de los imperativos del instrumento en referencia debe ser Anótese, tómese razón y comuníquese, y no como se señala en la parte final del mismo (aplica dictamen N° 52.275, de 2010).

Con los alcances que anteceden, se ha tomado razón del acto administrativo del epígrafe.

Saluda atentamente a Ud., Alexandra Guaita Andreani, Contralor Regional Valparaíso.

Al señor
Director Nacional de Aduanas
Presente.